

MATRICULA TOTAL EN EL CENTRO	FACTOR
Entre 101 y 200 alumnos y alumnas	Con 3 alumnos/as nuevos de estas características se puede solicitar revisión de este recurso; (aquellos centros que tenga una dotación inferior a 15 sesiones de PT podrán solicitar el recurso por 2 nuevos alumnos/as)
Más de 200 alumnos y alumnas	Con 4 alumnos/as nuevos de estas características se puede solicitar revisión de este recurso; (aquellos centros que tenga una dotación inferior a 20 sesiones de PT podrán solicitar el recurso por 3 nuevos alumnos/as)

3. Alumnado con discapacidad sensorial (visual, auditiva y/o motórica) con adaptación de acceso (RE/AC) y/o adaptación curricular significativa, y alumnado con trastorno grave de la conducta. La Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales valorará las necesidades de este alumnado, pudiendo solicitar la información que se estime.

La asignación de recursos se realizará en función de las horas disponibles.

#### Audición y lenguaje.

La revisión en periodo extraordinario del recurso de AL se realizará ante los siguientes casos:

1. Alumnado con pluridiscapacidad (\*ver definición arriba indicada).

2. Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica con dos o más años de desfase curricular y/o alumnado con diagnóstico TEL y dos o más años de desfase curricular.

NÚMERO DE ALUMNADO EN EL CENTRO	FACTOR
Entre 1 y 100 alumnos y alumnas	Con 1 alumno/a nuevo de estas características se puede solicitar revisión de este recurso
Entre 101 y 200 alumnos y alumnas	Con 2 alumnos/as nuevos de estas características se puede solicitar revisión de este recurso; (aquellos centros que tenga una dotación inferior a 5 sesiones de AL podrán solicitar el recurso por 1 nuevo alumno/a)
Más 200 alumnos y alumnas	Con 3 alumnos/as nuevos de estas características se puede solicitar revisión de este recurso; (aquellos centros que tenga una dotación inferior a 15 sesiones de AL podrán solicitar el recurso por 2 nuevos alumnos/as)

3. Alumnado con discapacidad sensorial (auditiva y/o motórica) con adaptación de acceso (RE/AC) y/o adaptación curricular significativa. La Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales valorará las necesidades de este alumnado, pudiendo solicitar la información que se estime.

La asignación de recursos se realizará en función de las horas disponibles.

#### Profesorado apoyo de Primaria y Secundaria.

1. Haber recibido al menos 6 alumnos y alumnas de incorporación tardía con desconocimiento del idioma en periodo extraordinario.

La asignación de recursos se realizará en función de las horas disponibles.

F1906538

## 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**RESOLUCIÓN 32C/2019, de 5 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Atabo Altsasu, S.L. de Altsasu/Alsasua.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Atabo Altsasu, S.L. de Altsasu/Alsasua (Código número 31101602012019), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 5 de marzo de 2019, suscrito el 25 de enero de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 9 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de abril de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Atabo Altsasu, S.L., de Altsasu/Alsasua](#) (PDF).

F1904948

**RESOLUCIÓN 33C/2019, de 5 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra (código número 31008235012003), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 14 de marzo de 2019, suscrito el 11 de marzo de 2019 por la representación empresarial y sindical del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de abril de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra](#) (PDF).

F1904949

**RESOLUCIÓN 34C/2019, de 5 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Navarpluma, S.L. de Cendea de Olza/Oltza Zendea.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Navarpluma, S.L. de Cendea de Olza/Oltza Zendea (Código número 31101612012019), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 12 de marzo de 2019, suscrito el 12 de marzo de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 20 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de abril de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Navarpluma, S.L., de Cendea de Olza/Oltza Zendea](#) (PDF).

F1904950

**RESOLUCIÓN 35C/2019, de 26 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Ópticas de Navarra.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Ópticas de Navarra (Código número 31002155011999), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 22 de marzo de 2019, suscrito el 11 de marzo de 2019 por la representación empresarial y sindical del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de